

RESOLUCIÓN Nro. 015-P- CEAACES-2015

Francisco Cadena

Presidente

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 18 de la Constitución de la República (CRE), dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que** el artículo 353 de la CRE, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. *Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.* 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “*El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)*”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “*Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo*”;

- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507, de 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;
- Que** mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, suscrita por el Defensor del Pueblo, el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la LOTAIP cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en la referida norma, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables;
- Que** el artículo 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ, establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del artículo 7 de la LOTAIP;
- Que** el artículo 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ ibídem, establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones;
- Que** el artículo 12 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ, establece que las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de Información (UPI) que serán responsables de la generación custodia y producción de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior:

RESUELVE:

Artículo 1.- Comité de Transparencia. Conformar el Comité de Transparencia del Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el cual estará integrado por el o la Coordinador/a General Administrativo Financiero, el o la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, el o la Jefe de Planificación Institucional, el o la Jefe de Comunicación Social.

Artículo 2.- Responsable Institucional. Se designa a él o la Jefe de la Unidad de Comunicación Social como responsable de atender la información pública en el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES). De conformidad con el artículo 10 de la Resolución 0074-DPE-CGAJ, el /la referido servidor Presidirá el Comité de Transparencia de la Institución.

Artículo 3.- Funciones y Responsabilidades. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

3.1 Actualizar mensualmente y publicar en el link de TRANSPARENCIA del portal web del CEAACES, toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015.

3.2 Presentar al Presidente del CEAACES un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la LOTAIP y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de existir.

Dicho informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa de acuerdo al artículo 7 de la LOTAIP.

3.3 El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la probación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP.

Para organizar el trabajo que tendrá a su cargo el Comité de Transparencia, es requisito indispensable que de entre sus integrantes, se elija a un Secretario o Secretaria, a fin de documentar las decisiones tomadas.

Artículo 4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. De conformidad con el artículo 12 de la Resolución 007-DPE-CGAJ, suscrita por Ramiro Rivera Silva, Defensor del Pueblo, las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) del CEAACES que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la LOTAIP son las siguientes:

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Coordinación General Administrativa Financiera
a2)	Base legal que la rige	Coordinación General de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Coordinación General de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Unidad de Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	Coordinación General Administrativa Financiera
b2)	Distributivo de personal	Coordinación General Administrativa Financiera
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Coordinación General Administrativa Financiera
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Unidad de Comunicación Social
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Coordinación General de Asesoría Jurídica
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Unidad de Comunicación Social

f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Coordinación General Administrativa Financiera
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Coordinación General Administrativa Financiera
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Coordinación General Administrativa Financiera
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Coordinación General de Asesoría Jurídica
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Unidad de Planificación
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Coordinación General Administrativa Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Unidad de de Comunicación Social
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Coordinación General Administrativa Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Unidad de Comunicación Social

Artículo 5.- Plazo. El Comité de Transparencia del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la Resolución N° 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten,

mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado, debiendo establecerse dentro del seno de este Comité el instructivo para el funcionamiento interno del mismo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notifíquese la presente Resolución al Coordinador/a General Administrativo Financiero, al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, al Jefe de Planificación Institucional y al Jefe de Comunicación Social.

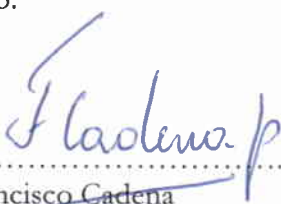
Segunda. Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y a la Defensoría Pueblo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 03 días del mes de marzo de 2015.


.....
Francisco Cadena

Presidente

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jeria Pinto	Analista	